

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE
Belén de Umbría Risaralda

ACUERDO 001
4 DE ENERO DE 2010

Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital San José, de Belén de Umbría, Risaralda, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2.010.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital San José de Belén de Umbría, Risaralda, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Estatuto Básico

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de la ESE HOSPITAL SAN JOSE, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2010, según el detalle que se encuentra a continuación:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

COD.	CONCEPTO	Recaudo Vigencia Anterior AÑO 2008	Presupuesto Ingresos Definitivo Vigencia en Curso	Ejecución a 31 de septiembre de 2009	Recaudo Ingresos Estimada a 31 de Diciembre Vig. en Curso	Presupuesto Ingresos Próxima Vigencia
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	117,462,437	25,894,069	25,894,069	25,894,069	20,000,000
1	INGRESOS	3,456,687,247	4,252,335,955	3,182,291,996	4,053,647,086	4,052,036,893
1000	INGRESOS CORRIENTES	3,382,787,491	3,905,710,399	2,858,401,363	3,734,815,642	3,975,853,865
1100	Ingresos de explotación	3,382,717,491	3,905,710,399	2,854,057,363	3,729,121,642	3,975,853,865
1101	Venta de servicios al usuario final	3,364,428,706	3,875,710,399	2,831,222,625	3,706,289,101	3,951,853,865
11011	Régimen subsidiado	2,382,395,990	2,816,269,774	2,066,797,251	2,808,799,096	3,062,719,034
11012	Régimen contributivo	298,649,872	343,424,711	279,072,280	311,439,379	326,226,299
11013	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda.	339,843,728	340,220,405	142,547,027	179,730,121	227,915,856
110131	Sistema General de Participaciones	339,843,728	340,220,405	142,547,027	179,730,121	227,915,856
1101311	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda - Sgp csf - Niv	201,488,034	191,488,034	30,997,750	30,997,750	75,968,929
1101312	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda - Sgp ssf - Niv	138,355,694	148,732,371	111,549,277	148,732,371	151,946,927
1101313	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda - Sgp csf - Dif					0
1101314	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda - Sgp ssf - Dif					0
1101315	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda - Servicios no POS - S					0
110132	Rentas Cedidas					0
1101321	Población Pobre No Afiliada al Régimen Subsidiado - Nivel 1					0
1101323	Población Pobre No Afiliada al Régimen Subsidiado - Diferentes al nivel 1					0
1101324	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda - Servicios no POS - S					0
11014	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	23,824,890	25,000,000	43,389,050	31,332,551	30,000,000
11015	Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud (FOSYGA)					0
11016	Acciones de salud pública colectiva	165,187,239	160,395,509	88,322,614	151,410,196	152,843,472
11017	Otras ventas de servicios	154,526,987	190,400,000	211,094,403	223,577,758	152,149,204
110171	Cuotas de recuperación (Vinculados)	72,402,214	93,400,000	63,258,529	77,245,896	75,000,000
110172	Cuotas moderadoras y copagos	40,546,526	16,000,000	41,051,598	45,056,882	24,000,000
110173	Otras ventas de servicios de salud	41,578,247	81,000,000	106,784,276	101,274,980	53,149,204
1102	Comercialización de mercancías	18,288,785	30,000,000	22,834,738	22,832,541	24,000,000
1103	Otros ingresos de explotación					0
1200	Aportes no ligados a la venta de servicios	0	0	0	0	0
1201	Aportes no ligados a la venta de servicios - Nación					0
1202	Aportes no ligados a la venta de servicios - Departamento					0
1203	Aportes no ligados a la venta de servicios - Municipio					0
1204	Aportes no ligados a la venta de servicios - Otros					0
1300	Otros ingresos corrientes	70,000	0	4,344,000	5,694,000	0
1301	Arrendamientos					0
1302	Intereses					0
1303	Aprovechamientos	70,000		4,344,000	5,694,000	0
1304	Estampilla pro hospitales universitarios					0
1304	Otros ingresos corrientes					0
2000	INGRESOS DE CAPITAL	73,899,756	346,625,556	323,890,633	318,831,444	76,183,028
2100	Recuperación de cartera	62,688,557	309,878,016	289,554,263	289,554,263	50,000,000
2200	Indemnizaciones	933,000		5,127,217		0
2300	Rendimientos financieros	2,119,943	2,500,000	961,613	1,029,641	2,500,000
2400	Recursos del crédito					0
2401	Recursos del crédito - Interno					0
2402	Recursos del crédito - Externo					0
2500	Reintegros	8,158,256	6,000,000			5,400,000
2600	Donaciones		28,247,540	28,247,540	28,247,540	18,283,028
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	3,574,149,684	4,278,230,024	3,208,186,065	4,079,541,155	4,072,036,893

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JOSE, durante la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2010, en la suma de cuatro mil setenta y dos millones treinta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos mda. cte. (\$4.072.036.893), según el siguiente detalle:

COD.	CONCEPTO	Ejecución Vigencia Anterior (2008)	Presupuesto Definitivo Vigencia en Curso	Ejecución a 31 de Septiembre de 2009	Ejecución Estimada a 31 de Diciembre Vig. en Curso	Presupuesto Próxima Vigencia
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,550,335,648	3,006,093,028	2,049,309,022	2,506,492,745	3,154,283,215
10000	GASTOS DE PERSONAL	1,922,919,645	2,526,717,124	1,618,552,188	2,506,492,745	2,654,059,012
11000	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	427,829,378	443,181,199	308,184,922	439,887,725	468,703,119

COD.	CONCEPTO	Ejecución Vigencia Anterior (2008)	Presupuesto Definitivo Vigencia en Curso	Ejecución a 31 de Septiembre de 2009	Ejecución Estimada a 31 de Diciembre Vig. en Curso	Presupuesto Próxima Vigencia
11001	Sueldo Personal de Nómina	313,141,414	324,242,192	242,200,882	323,278,653	337,993,101
11003	Bonificación por Servicios Prestados	10,660,219	11,801,636	9,016,784	11,315,945	11,071,045
11004	Prima o Subsidio de Alimentación	5,616,764	6,294,288	4,612,873	6,055,582	7,100,340
11005	Auxilio de Transporte					0
11006	Prima de Servicios	17,585,907	14,829,610	14,711,875	14,711,875	15,395,778
11007	Prima de Vacaciones	14,618,484	15,447,510	8,209,293	15,208,589	16,037,269
11008	Prima de Navidad	29,066,109	30,982,313	0	30,974,591	33,410,977
11010	Horas Extras, Dominicales y Festivos	21,558,127	20,881,939	15,512,929	20,842,541	27,929,385
11011	Bonificación Especial de Recreación					0
11013	Indemnización Vacaciones	2,185,410	1,500,000	1,300,725	1,300,725	1,787,443
11014	Intereses a las Cesantías		2,800,000	1,880,571	1,880,571	3,000,000
11015	Gastos de Representación	13,396,944	14,401,711	10,738,990	14,318,653	14,977,781
12000	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,322,568,917	1,895,787,159	1,171,369,062	1,895,454,293	1,992,490,000
12002	Honorarios					0
12003	Remuneración Servicios Técnicos	1,322,568,917	1,895,787,159	1,171,369,062	1,895,454,293	1,992,490,000
12004	Personal Supernumerario					0
12005	Otros Gastos por Servicios Personales Indirectos					0
13000	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	141,936,658	153,856,857	113,702,833	151,247,303	157,442,674
13001	Caja de Compensación Familiar	14,666,278	18,481,450	12,171,277	15,871,896	19,382,668
13002	Aportes de Previsión Social - Salud					
130021	Aportes de Previsión Social - Salud - CSF	449,259				
130022	Aportes de Previsión Social - Salud - SSF	29,652,719	31,777,019	23,832,765	31,777,019	32,722,037
13003	Aportes de Previsión Social - Pensiones					
130031	Aportes de Previsión Social - Pensiones - CSF	320,289				
130032	Aportes de Previsión Social - Pensiones - SSF	29,607,728	31,504,710	23,628,534	31,504,710	32,308,895
13004	Aportes de Previsión Social - ATEP					
130041	Aportes de Previsión Social - ATEP - CSF	400,073				
130042	Aportes de Previsión Social - ATEP - SSF	8,498,119	9,106,920	6,830,190	9,106,920	9,377,751
13005	Fondo de Cesantías					
130051	Fondo de Cesantías - CSF					
130052	Fondo de Cesantías - SSF	58,342,193	62,986,758	47,240,067	62,986,758	63,651,323
14000	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO	30,584,692	33,891,909	25,295,371	19,903,424	35,423,219
14001	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	10,999,693	12,320,967	9,166,588	11,942,054	12,921,779
14002	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	7,330,064	8,213,978	6,111,061	7,961,370	8,614,519
14003	Aportes de Previsión Social - Salud					0
140031	Aportes de Previsión Social - Salud - CSF					0
140032	Aportes de Previsión Social - Salud - SSF					0
14004	Aportes de Previsión Social - Pensiones					0
140041	Aportes de Previsión Social - Pensiones - CSF					0
140042	Aportes de Previsión Social - Pensiones - SSF	12,254,935	13,356,964	10,017,722		13,886,921
14005	Aportes de Previsión Social - ATEP					0
140051	Aportes de Previsión Social - ATEP - CSF					0
140052	Aportes de Previsión Social - ATEP - SSF					0
20000	GASTOS GENERALES	617,274,549	467,945,879	422,759,028	0	483,532,203
21000	Adquisición de Bienes	205,848,425	140,706,320	117,305,136	0	148,600,000
21001	Compra de Equipo	11,031,302	2,550,000	2,516,185		0
21002	Materiales y Suministros	68,123,470	63,300,000	58,676,033		51,600,000
21003	Dotación Ley 70/88					0
21004	Mantenimiento	42,291,783	70,124,520	54,629,573		93,500,000
21005	Compra de Equipo e instrumental médico	84,267,960	4,231,800	983,345		2,000,000
21005	Gastos Imprevistos	133,910	500,000	500,000		1,500,000
22000	Adquisición de Servicios	411,426,124	327,239,559	300,485,892	0	333,432,203
22001	Mantenimiento	98,877,953	134,036,000	133,323,825		110,832,203
22002	Servicios Públicos	63,958,509	47,703,559	34,563,082		51,000,000
22003	Arrendamientos					0
22004	Viáticos y Gastos de Viaje	2,883,779	1,300,000	909,000		8,000,000
22005	Impresos y Publicaciones	2,895,033	4,700,000	4,460,060		6,600,000
22006	Comunicaciones y Transporte	1,176,200	2,000,000	1,439,100		1,000,000
22007	Seguros	30,439,959	36,000,000	35,874,302		36,000,000
22008	Gastos Imprevistos	373,000	500,000	497,862		1,500,000
22009	Otros Gastos Generales					0
22010	Binestar Social	45,991,126	29,500,000	19,859,172		35,000,000
22011	Capacitación	16,030,050	1,500,000	1,200,000		10,000,000
22012	Salud Ocupacional					0
22013	Gastos Sindicales					0
22010	Vigilancia y Aseo	84,383,264				0
22011	Combustibles y Lubricantes	59,057,767	60,000,000	60,000,000		66,000,000
22012	Comisiones y Gastos Financieros	5,359,484	5,000,000	3,391,489		6,000,000
23000	Impuestos y Multas	0	5,000,000	4,968,000	0	1,500,000
23001	Impuestos		5,000,000	4,968,000		1,500,000
23002	Multas					0
30000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,141,454	11,430,025	7,997,806	0	16,692,000
31000	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	9,218,454	10,430,025	7,997,806	0	10,692,000
31100	Cuota de Auditaje					0
31200	Tasa de Supervigilancia en Salud	911,454	1,500,000	1,289,656		1,200,000
31300	Asociaciones de Hospitales	8,307,000	8,930,025	6,708,150		9,492,000
33000	TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0	0
33100	Cesantías					0
33200	Intereses a las Cesantías					0
33300	Jubilados y Pensionados					0
33400	Cuotas Partes Pensionales					0
34000	OTRAS TRANSFERENCIAS	923,000	1,000,000	0	0	6,000,000
34100	Sentencias y Conciliaciones					0
34200	Destinatarios de Otras Transferencias	923,000	1,000,000			6,000,000
B	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	1,135,765,317	769,617,372	629,924,984	0	693,470,100

COD.	CONCEPTO	Ejecución Vigencia Anterior (2008)	Presupuesto Definitivo Vigencia en Curso	Ejecución a 31 de Septiembre de 2009	Ejecución Estimada a 31 de Diciembre Vig. en Curso	Presupuesto Próxima Vigencia
40000	GASTOS DE COMERCIALIZACION	1,135,765,317	769,617,372	629,924,984	0	693,470,100
41000	Compra de Bienes para la Venta	931,026,144	769,617,372	629,924,984	0	693,470,100
41001	Medicamentos	648,805,222	518,572,449	395,590,000		380,000,000
41002	Material de Laboratorio	51,928,235	57,000,000	48,355,663		80,000,000
41003	Material de Rayos X	0				0
41004	Material Médico Quirúrgico	191,942,696	153,044,923	150,979,321		153,470,100
41005	Material de Odontología	38,349,991	41,000,000	35,000,000		80,000,000
41006	Otros Bienes					
42000	Compra de Servicios para la Venta	132,274,823				
43000	Gastos Complementarios e intermedios	72,464,350				
50000	GASTOS DE PRODUCCION					
C	DEUDA PÚBLICA	8,921,232	6,500,000	0	0	0
70000	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	8,921,232	6,500,000	0	0	0
71000	AMORTIZACIONES	0	0	0	0	0
71001	Nación					
71002	Entidades Financieras					
72000	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS D.P.I.	8,921,232	6,500,000	0	0	0
71001	Nación					
71002	Entidades Financieras	8,921,232	6,500,000	4,751,700		
D	GASTOS DE INVERSIÓN	0	28,247,540	0	0	46,529,900
80000	PROGRAMAS DE INVERSIÓN	0	28,247,540	0	0	46,529,900
80001	Subprograma	0	28,247,540	0	0	46,529,900
8000101	Proyecto Social Colombia		28,247,540			46,529,900
8000102	Adecuación area de lavandería					0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,695,022,197	3,810,457,940	2,679,234,006	2,506,492,745	3,894,283,215
	DISPONIBILIDAD FINAL					
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL					
E	CUENTAS POR PAGAR	323,842,438	467,772,084	467,772,084	0	177,753,678
	Servicios Personales	292,219,446	220,936,017	220,936,017		72,000,000
	Gastos Generales	23,871,916	35,003,871	35,003,871		12,000,000
	Transferencias					0
	Gastos de Operación Comercial					93,753,678
	Servicio de la Deuda					0
	Gastos de Inversión	7,751,076	211,832,196	211,832,196		0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL + CUENTAS POR PAGAR.	4,018,864,635	4,278,230,024	3,147,006,090	2,506,492,745	4,072,036,893

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: La ejecución del presupuesto de ingresos y de egresos se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Decreto 115 de 1996 y en su defecto al Decreto 111 del mismo año y a las normas que los modifiquen.

Las modificaciones a la planta de cargos se hará en concordancia con lo establecido en los Artículos 29 y 30 del Decreto 115 de 1996 y a las normas que los modifiquen.

La Secretaría de Hacienda respectiva desempeña las funciones de Secretaría del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). Por tal motivo, constituye el conducto regular a través del cual deberán tramitarse todos los asuntos que se refieran al Presupuesto de la Empresa. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones podrá solicitar a la Empresa la información que requiera con el detalle y periodicidad que señale.

Con fundamento en la resolución expedida por el Gerente, mediante la cual desagrega el presupuesto se puede iniciar la ejecución presupuestal.

La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y egresos conforme a las cuantías establecidas en esta resolución, será del Gerente y éste presentará el proyecto de acuerdo hasta el último nivel de cuenta y sus respectivas definiciones, a la Junta Directiva para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante acuerdo, antes del primero (1º) de febrero de cada vigencia fiscal.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas

El presupuesto una vez aprobado por la Junta Directiva, deberá enviarse a la Secretaría de Hacienda respectiva, o en su defecto a la Tesorería de Rentas Municipales, y a la Dirección Seccional de Salud de Risaralda.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de partidas suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal, para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativo.

Una vez aprobadas las modificaciones, deberán reportarse en los diez días siguientes a la Secretaría de Hacienda, o en su defecto a Tesorería de Rentas Municipales, y a la Dirección Seccional de Salud de Risaralda.

Cuando se modifique el valor total de cada uno de los conceptos aprobados inicialmente, la empresa deberá enviar a la Secretaría de Hacienda o en su defecto a la Tesorería de Rentas Municipales, las solicitudes de modificación al presupuesto acompañado con los documentos siguientes:

A. Detalle de las modificaciones propuestas, tanto al presupuesto de ingresos como de egresos.

B. Evaluación económica sobre la necesidad de la modificación propuesta. Esta comprende un análisis detallado, que permita justificar los cambios en el presupuesto vigente.

C. Ejecución presupuestal de ingresos y egresos, al último día del mes anterior a la solicitud de la modificación.

Los requisitos establecidos en el artículo anterior deberán cumplirse siempre que la modificación esté financiada con recursos propios de la empresa.

Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto general del ente territorial efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la empresa, la Junta Directiva hará los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo, los cuales deberán ser enviados a la Secretaría de Hacienda, o en su defecto a la Tesorería de Rentas Municipales, y a la Dirección Seccional de Salud de Risaralda; para su información y seguimiento.

Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de la viabilidad presupuestal, expedida por el Jefe de Presupuesto, o por quien haga sus veces; para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

Para tal efecto se anexará la siguiente documentación:

- a) Exposición de motivos
- b) Costos y gastos comparativos de las plantas vigentes y propuestas
- c) Análisis de los gastos de bienes y servicios corrientes en los que se incurra con las modificaciones tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
- d) Certificación de disponibilidad presupuestal de la empresa
- e) Efecto sobre los gastos de inversión
- f) Concepto previo de la Secretaría de Planeación, si afecta los gastos de inversión
- g) Autorización previa del señor Alcalde o de quien tenga competencia.

Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año fiscal.

DEFINICIONES

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4º: De acuerdo con el Artículo 12 del Decreto 115 de 1996, el Presupuesto de ingresos de las Empresas Sociales del Estado “comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital”.

DISPONIBILIDAD INICIAL: Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, es necesario especificar en anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso; con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta.

La disponibilidad inicial comprende también al efectivo que financia las cuentas por pagar de la vigencia anterior, dado su presupuestación en los términos del artículo 13 del

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

INGRESOS DE EXPLOTACION: Representan los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la Venta de Bienes, Venta de Servicios, Comercialización de Mercancías y Otros Ingresos de Explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado.

VENTA DE SERVICIOS AL USUARIO FINAL: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios finales o a otras entidades. En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

Régimen subsidiado
Régimen contributivo
Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda.
Cuotas moderadoras y/o copagos.
Cuotas de recuperación
Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT - ECAT)
Acciones de Salud Pública Colectiva
Otras ventas de servicios

Algunas connotaciones importantes para tener en cuenta en la presupuestación por ventas de servicios durante la vigencia fiscal que se proyecta son las siguientes:

REGIMEN SUBSIDIADO: Corresponde a los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud comprendidos en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén. Para este último nivel se tienen los subsidios parciales. La prestación de tales servicios se realiza a una EPS subsidiada.

Administradoras de Régimen Subsidiado – Públicas y Privadas (ARS):

Comprende los ingresos obtenidos por la ESE por la venta de servicios contratados con ARS's públicas y privadas para la prestación de servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado (niveles 1, 2 y 3 del Sisbén). También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello, se necesite la existencia de contrato específico ni general con administradoras de este régimen.

REGIMEN CONTRIBUTIVO: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con Empresas Promotoras de Salud (EPSs) públicas o privadas. También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA: Corresponde a la venta de servicios que realiza la ESE por la atención en salud a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial. Por regla general la contratación para la prestación de estos servicios lo realiza la ESE con la Dirección Local de Salud para el caso del primer nivel, o con la Dirección Seccional de Salud para el caso de los niveles 2, 3 y superiores. La financiación por parte de los municipios o el departamento se realiza principalmente con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, Rentas Cedidas o recursos propios.

De acuerdo a la Ley 715 de 2001, los recursos del Sistema General de Participaciones los recibe las entidades territoriales una parte con situación de fondos y otra sin situación de fondos. Para el caso del primero, los recursos son recibidos por las entidades territoriales a través de la cuenta maestra abierta para tal fin en las condiciones establecidas en la resolución 3042 de 2007. Los recursos sin situación de fondos se reciben a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por la consignación que realiza el nivel central de los recursos para la financiación de los aportes patronales de los empleados de las Empresas Sociales del Estado beneficiarias de los mismos. Estos recursos son ubicados por el Ministerio de la Protección Social en los diferentes fondos de salud, pensión, cesantías y riesgos profesionales. Los recursos de Sistema General de Participaciones sin situación de fondos deben ser ejecutados contable y presupuestalmente, según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 715 de 2001. Las Empresas Sociales del Estado de los niveles diferentes al primero deben adoptar los mecanismos necesarios para cuantificar, valorar y registrar los servicios no POS – S prestados a la población pobre y vulnerable.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT): Se incluyen en este concepto los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD (FOSYGA): Se incluyen en este concepto los ingresos provenientes de servicios prestados por Eventos Catastróficos (ECAT), derivados de la subcuenta correspondiente del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud (FOSYGA).

ACCIONES COLECTIVAS DE SALUD PÚBLICA: Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de que habla la resolución 0425 de 2008, o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con la Dirección Local de Salud o con el Departamento.

OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD

Cuotas moderadoras y/o copagos:

Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la ESE, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

Cuotas de recuperación:

Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el usuario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la ESE a la población vinculada.

Otras ventas de servicios de salud:

Corresponde a cualquier concepto de prestación de servicios por parte de la ESE no comprendido en los rubros anteriores. Entre estos conceptos se tiene venta de servicios a particulares, a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), a otras Empresas Sociales del Estado, a regímenes especiales (Fuerzas armadas y de Policía, magisterio, Inpec, ARP, entre otros) o a otras entidades no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud.

COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS: Son los ingresos generados por la comercialización de productos adquiridos en el mercado nacional o extranjero. Estos ingresos se presentan especialmente en las ESEs u Hospitales que cuenten con droguería o botica en la cual se vendan medicamentos.

OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN: Representa los ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la empresa, no incluidos en ninguna de las categorías anteriores, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos y medicina legal.

APORTES: Comprenden los aportes y rentas provenientes de participaciones. En general, constituyen transferencias de otros organismos o Entidades públicas. Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que exista contraprestación alguna, estando determinada por una norma previamente establecida. Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, lo cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación alguna, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la seguridad social.

Los aportes se pueden originar en el nivel central nacional, en el Departamento, en el Municipio o en alguna otra entidad diferente a las anteriores.

Aportes Nacionales:

Se registran por este rubro los recursos recibidos de la Nación, bien sea del nivel central o descentralizado.

Aportes Departamentales:

Se registran por este rubro los recursos recibidos del Departamento, bien sea del nivel central o descentralizado.

Aportes Municipales:

Se registran por este rubro los recursos recibidos del Municipio, bien sea del nivel central o descentralizado.

Otros aportes:

Se registran por este rubro los recursos recibidos de entidades diferentes a las arriba enunciadas.

OTROS INGRESOS CORRIENTES: Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente, pero que se originan dentro de las actividades propias de la ESE.

Otros ingresos: Se registra por este concepto los ingresos recibidos por la ESE por reintegros, arrendamientos, intereses, aprovechamientos y Estampilla Pro-Hospitales

Reintegros:

Representa los ingresos que se ocasionan en las Empresas Sociales del Estado por concepto de los pagos que realicen las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) o EPS's, por concepto de compensaciones de valores cancelados por la ESE o el Hospital a empleados en período de incapacidad o a empleadas en licencia de maternidad. También representan los ingresos obtenidos por pagos realizados por las compañías de seguros por la tenencia por parte de la ESE o el Hospital de pólizas que amparen riesgos, cuando éstos tengan ocurrencia.

Corresponde también a los recaudos que haga la ESE que tenga por objeto la disminución de un gasto realizado con anterioridad dentro de la vigencia y los valores recaudados por concepto de partidas no ejecutadas en el desarrollo de un contrato de Régimen Subsidiado, de Atención a la Población Pobre o de Acciones de Salud Pública.

Si durante la vigencia, se presentan reintegros por incapacidades o por contratos, el procedimiento a aplicar es el de devolución de la operación tesoral y presupuestalmente, así: reintegro a la orden de pago, al comprobante de egreso, al registro y a la disponibilidad presupuestal.

Los ingresos obtenidos por indemnizaciones de las compañías de seguros por la tenencia de pólizas que amparen riesgos, cuando éstos tengan ocurrencia, se clasificarán en el Componente de Ingresos de Capital como "Indemnizaciones".

Arrendamientos:

Hace referencia a los recursos que puede recibir la Empresa Social del Estado por la suscripción de contratos de arrendamiento sobre los bienes muebles e inmuebles de su

Intereses:

Representa los ingresos recibidos por las ESE's por la facturación de intereses de mora a las EPS's o ARS's, por el incumplimiento de éstas de los pagos de los valores

Aprovechamientos:

Corresponde a los ingresos que obtenga la ESE por concepto de la obtención de un provecho o beneficio cuantificable en dinero.

Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Risaralda:

Corresponde a los ingresos que obtienen los Hospitales Universitarios del Departamento por concepto de la aplicación de la Ordenanza 003 de 2003, modificada por la Ordenanza

INGRESOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio,

Los recursos de capital comprenden: recuperación de cartera mayor a un año, venta de activos, los recursos del crédito interno o externo, los rendimientos financieros, las

Recuperación de Cartera

Representa los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que poseía la entidad a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

La presupuestación de la recuperación de cartera debe corresponder a los valores que efectivamente se vayan a recaudar en la vigencia. Por ello, la cartera aforada debe ser menor o igual a la cartera por venta de servicios de salud registrada en el balance general de la entidad por el mismo concepto.

De acuerdo a los nuevos planteamientos normativos a nivel nacional, las empresas sociales del estado deben en todo momento tomar las acciones pertinentes para recuperar la cartera registrada en su información financiera. Igualmente debe conocer y aplicar el contenido del decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"

Venta de Activos

Representa los ingresos generados por la venta de activos de propiedad de la Entidad. Debe presupuestarse sólo en aquellos casos en que exista evidencia fundada de que se realizará en el transcurso de la vigencia.

Rendimientos Por Operaciones Financieras

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Crédito Externo

Corresponde a los créditos, con plazo de vencimiento mayor a un año, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con entidades financieras o proveedores

Crédito Interno

Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor un año, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales o instituciones financieras privadas de carácter nacional.

Donaciones

Corresponde a los recursos otorgados a la Entidad sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 5º: El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones por Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y de Producción, Servicio de la Deuda e Inversión, clasificados y definidos así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la ESE para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución

GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la ESE como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales

Sueldo personal de nómina

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y gastos de representación, cuando fuere del caso.

Prima o subsidio de alimentación

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Empleados Oficiales de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

Bonificación Especial por Recreación

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normatividad vigente.

Prima de servicios

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad, de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado siempre y cuando hubieren servido, cuando menos un semestre en el organismo. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluyen por ley para su

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones

Prima de navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Indemnización Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano, con el visto bueno del Gerente.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o no calificados, y profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Honorarios

Con cargo a este rubro se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados, igualmente incluye el pago por concepto de prácticas de avalúos.

Remuneración por servicios técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que se requieran conocimiento especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente.

Con cargo a este rubro se pagarán los viáticos y gastos de viaje a los contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento del objeto del contrato, lo cual debe especificarse en los respectivos contratos.

Otros gastos por servicios personales indirectos

Pago por servicios técnicos no calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente. Tales como servicios generales, aseo y lavandería, mantenimiento, conducción, vigilancia, personal del nivel operativo administrativo y asistencial.

Con cargo a este rubro se pagarán los viáticos y gastos de viaje a los contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento del objeto del contrato, lo cual debe especificarse en los respectivos contratos.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector

Caja de Compensación Familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional (asignación básica, bonificación servicios prestados, alimentación, transporte, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Prima Técnica, Prima de Antigüedad cuando sea factor de salario, Viáticos cuando sean asignados de manera permanente, horas festivas extras, dominicales y nocturnas), cancelados en el mes objeto de autoliquidación.

Aportes previsión social - Salud – Con Situación de Fondos:

Aportes previsión social - Salud – Sin Situación de Fondos:

Comprende las dos terceras partes (2/3) del doce por ciento (12,5%) de la cotización para salud; tomando como base la asignación básica, los gastos de representación, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados; transporte y alimentación; cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

La financiación de esta erogación podrá hacerse con recursos propios o con el Sistema General de Participaciones Con y Sin Situación de Fondos, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Aportes previsión social - Pensiones – Con Situación de Fondos:

Aportes previsión social - Pensiones – Sin Situación de Fondos:

Comprende las tres cuartas partes (3/4) del quince punto cinco por ciento (15.5%), de la cotización para pensiones; Tomando como base la asignación básica, los gastos de representación, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados; transporte y alimentación, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

La financiación de esta erogación podrá hacerse con recursos propios o con el Sistema General de Participaciones Con y Sin Situación de Fondos, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Aportes previsión social - ATEP – Con Situación de Fondos:

Aportes previsión social - ATEP – Sin Situación de Fondos:

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Profesionales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, los gastos de representación, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados; transporte y alimentación, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

La financiación de esta erogación podrá hacerse con recursos propios o con el Sistema General de Participaciones Con y Sin Situación de Fondos, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Aportes previsión social - Cesantías – Con Situación de Fondos:
Aportes previsión social - Cesantías – Sin Situación de Fondos:

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente; la cual es financiada con el Sistema General de Participaciones que le consigna directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los Fondos de Cesantías privados, en virtud de la certificación expedida por cada Entidad, y de acuerdo con el manejo presupuestal y contable normado en la Ley 715 de 2001. . Se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados; transporte; prima de servicios, prima de navidad y alimentación.

La financiación de esta erogación podrá hacerse también con recursos propios o con el Sistema General de Participaciones Con Situación de Fondos.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO: Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional (asignación básica, bonificación servicios prestados, alimentación, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Prima Técnica, Prima de Antigüedad cuando sea factor de salario, Viáticos cuando sean asignados de manera permanente, horas festivas extras, dominicales y nocturnas), cancelados en el mes objeto de autoliquidación.

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2.0% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional (asignación básica, bonificación servicios prestados, alimentación, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Prima Técnica, Prima de Antigüedad cuando sea factor de salario, Viáticos cuando sean asignados de manera permanente, horas festivas extras, dominicales y nocturnas), cancelados en el mes objeto de autoliquidación.

Aportes previsión social - Salud – Con Situación de Fondos:
Aportes previsión social - Salud – Sin Situación de Fondos:

Comprende las dos terceras partes (2/3), del doce por ciento (12,5%), de la cotización para salud; tomando como base la asignación básica, los gastos de representación, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados; transporte y alimentación cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

La financiación de esta erogación podrá hacerse con recursos propios o con el Sistema General de Participaciones Con y Sin Situación de Fondos, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Aportes previsión social - Pensiones – Con Situación de Fondos:
Aportes previsión social - Pensiones – Sin Situación de Fondos:

Comprende las tres cuartas partes (3/4), del quince punto cinco por ciento (15.5%), de la cotización para pensiones; Tomando como base la asignación básica, los gastos de representación, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados; transporte y alimentación, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

La financiación de esta erogación podrá hacerse con recursos propios o con el Sistema General de Participaciones Con y Sin situación de Fondos, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Aportes previsión social - ATEP – Con Situación de Fondos:
Aportes previsión social - ATEP – Sin Situación de Fondos:

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la administradora de riesgos profesionales.

El ingreso base de cotización se calcula con base en la asignación básica, los gastos de representación, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados; transporte y alimentación, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

La financiación de esta erogación podrá hacerse con recursos propios o con el Sistema General de Participaciones con y sin situación de fondos, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Aportes previsión social - Cesantías – Con Situación de Fondos:
Aportes previsión social - Cesantías – Sin Situación de Fondos:

correspondiente. Se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados; transporte; prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Se financian con el Sistema General de Participaciones que le consigna directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los fondos de cesantías públicos, en virtud de la certificación expedida por cada Entidad y de acuerdo con el manejo presupuestal y contable normado en la Ley 715 de 2001.

La financiación de esta erogación podrá hacerse también con recursos propios o con el Sistema General de Participaciones Con Situación de Fondos.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, con el pago de impuestos y multas a los que estén sujetos legalmente. Además incluye los gastos de capacitación, bienestar social y salud ocupacional.

ADQUISICION DE BIENES: Este objeto de gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la empresa. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Compra de equipo

Comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, y que son diferentes de los requeridos para la atención directa al paciente. La adquisición se hará con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se podrán adquirir: equipo de sistemas, equipo de oficina, software, herramientas, equipos de comunicación, equipos de laboratorio, audiovisuales, bienes muebles y enseres en general. Por este rubro también se adquieren bienes inventariables e intangibles, como derechos, privilegios y ventajas de competencia para el ente público, licencias, concesiones y franquicias, derechos, patentes y marcas.

Materiales y suministros

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, como papel y útiles de escritorio, discuetes, insumos para automotores (combustible, lubricantes, llantas, accesorios, repuestos y otros), escarapelas y carnets, elementos de aseo o lavandería y cafetería; cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, gastos ocasionados para la adquisición o renovación de salvoconductos, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarias que deba realizar la ESE.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Dotación de uniformes

Adquisición de uniformes para los trabajadores oficiales contemplados en la Convención Colectiva de Trabajo, y para aquellos empleados que de acuerdo a su salario tengan el derecho de acuerdo a lo establecido por la Ley.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación con personas jurídicas y naturales para la prestación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Mantenimiento

De acuerdo con el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los Hospitales Pùblicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

De acuerdo a la circular 029 de 13 de marzo de 2007 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.
- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- El equipo industrial de uso hospitalario
- Plantas eléctricas.
- Equipos de lavandería y cocina.
- Calderas.
- Bombas de agua.
- Autoclaves y equipos de esterilización.
- Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
- Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario
- Otros equipos industriales.
- Equipos de Seguridad.
- El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
- Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.
- Los equipos de comunicaciones e informática.
- Equipos de cómputo.
- Centrales telefónicas.
- Equipos de radiocomunicaciones.
- Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
- Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
- Otros equipos de comunicaciones e informática.

Servicios Pùblicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, telex, recolección de basuras y desechos, servicio de gas domiciliario, aseo y desinfección, Matrículas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, servicio telefónico local y larga distancia, pago de Internet, correo electrónico, beeper, incluye los costos de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos. El valor de las llamadas de larga distancia no oficiales, estará a cargo del interesado y deberá reintegrarse haciendo su pago en la Dirección de Tesorería, la observación del cumplimiento de lo aquí dispuesto estará a cargo de cada Jefe de dependencia.

Viáticos y gastos de viaje

Por este rubro se le reconoce a los empleados pùblicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual.

También afectará este rubro, la compra de talonarios de peaje para uso de los vehículos oficiales de propiedad de la Entidad para el cumplimiento de comisiones oficiales y los gastos de alojamiento de los funcionarios pùblicos, misiones de cooperación técnica internacional y de misiones diplomáticas que deban pernoctar en el territorio sede de la Entidad, y que no se usufructúen del pago de alojamiento por parte de sus Instituciones.

Impresos y publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos de fotomecánica, ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos de las áreas funcionales de dirección y apoyo logístico, photocopies.

Comunicaciones y transporte

Se cubren por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios del organismo.

Seguros

necesario para proteger el personal de planta, dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano.

Otros gastos generales

Corresponde al registro que se debe hacer de cualquier gasto general por adquisición de servicios no contemplado en las categorías descritas arriba, y el cual se encuentra autorizado por norma legal vigente por ejemplo los gastos financieros.

Gastos imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Entidad.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas

BIENESTAR SOCIAL

Corresponde a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad donde labora. Igualmente, comprende la financiación del conjunto de procesos organizados relativos a la educación formal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a mejorar la prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal.

Igualmente por este rubro se atenderán las obligaciones que la Entidad tenga contraída con el Sindicato de Trabajadores, definidas como Bienestar Social en la Convención Colectiva de Trabajo y Educación Formal. Es importante tener en cuenta que para su ejecución se requiere la elaboración del Plan previo para el desarrollo de las actividades.

CAPACITACION

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio al público, como cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados y otros.

IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos, cualesquiera que sea el año de su acusación.

SALUD OCUPACIONAL

Comprende los gastos relacionados con el mantenimiento del programa de salud ocupacional, talleres, conferencias, seminarios y actividades programadas con el personal en el mejoramiento y bienestar ocupacional.

GASTOS SINDICALES

Corresponde a los gastos generales que deba sufragar la Entidad contemplados como tales en la convención colectiva de trabajo suscrita y vigente a la fecha.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales o internacionales, con fundamento en un mandato legal. Sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Las transferencias al sector público corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrolle un fin específico.

Las transferencias al exterior corresponde a recursos que giran las empresas con fundamento en convenios suscritos.

Cuota de auditaje

Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Contraloría General de Risaralda por concepto de las acciones realizadas en la ESE en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo a los parámetros de Ley.

Contribución a la Superintendencia

Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de las acciones realizadas en la ESE en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo a los parámetros de Ley.

Asociación de Hospitales

Representa el valor transferido a la Asociación de Hospitales, cualquiera sea su naturaleza o domicilio, por concepto de cuotas de sostenimiento o de afiliación; a la cual

Transferencias de previsión y seguridad social

Las transferencias de previsión y seguridad social comprende pensiones y jubilaciones, cesantías que se cancelen directamente al personal conforme al régimen especial que le señale la ley o norma legal que la sustente; y otras transferencias de previsión y seguridad social relacionados con servicios médicos.

Cesantías

Corresponde a los pagos que realice la ESE por concepto de cesantías del régimen retroactivo y se aplica en el caso de que la entidad no las haya entregado a un Fondo Privado de Cesantías para su administración.

Intereses a las Cesantías

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de Diciembre de cada año. Aplica para los empleados que han entregado las cesantías a un Fondo Privado.

Jubilados y pensionados

Pago que efectúan la ESE por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente al funcionario que haya laborado a su servicio, una vez cumplidas las exigencias contempladas en la Ley.

Cuotas partes pensionables

Es el valor que la Entidad cancela a otra entidad para concurrir en el pago de una pensión o de una jubilación, una vez reunidos los requisitos de ley por parte del funcionario que haya laborado a su servicio.

OTRAS TRANSFERENCIAS: El acápite de otras transferencias incluye las sentencias y conciliaciones y las transferencias que no se pueden clasificar en los rubros anteriores.

Sentencias

Son pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

Conciliaciones

Por este rubro se atenderán las erogaciones que por concepto de Conciliaciones Administrativas, acuerde la ESE para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración; cuando sea clara la responsabilidad que al Ente público le corresponda en la controversia planteada.

Este procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente.

Destinatarios de otras transferencias corrientes

Son recursos que se transfieren a personas jurídicas o naturales públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuencias de Transferencias Corrientes.

GASTOS DE OPERACION : Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización. Se clasifican en gastos de comercialización y en gastos de producción.

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN: Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Estos se clasifican a su vez en compra de bienes para la venta, en compra de servicios para la venta y en otros gastos de operación.

Compra de bienes para la venta: La compra de bienes para la venta comprende los gastos que realiza la empresa para adquirir bienes destinados a la comercialización.

Compra de bienes para la venta – Medicamentos

Comprende la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, para la prestación de los servicios de salud a cargo de la ESE, los cuales se deben facturar dentro del servicio.

Compra de bienes para la venta – Material de laboratorio

Comprende la compra de material de laboratorio necesario para que la ESE pueda prestar sus servicios en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio. Comprende la reactivos, químicos y similares.

Compra de bienes para la venta – Material para imagenología

Comprende la compra de material para rayos X e imagenología, con los cuales la ESE pueda prestar este servicio. El mismo debe ser objeto de facturación.

Compra de bienes para la venta – Material médico quirúrgico

Comprende la compra de material médico y de material quirúrgico para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Tales como jeringas, catéteres, sondas, tubos de ensayo, material de venoclisis, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, bajalenguas, guantes, algodón, mallas para cirugía, tubos endotraqueales, guantes, etc.

Compra de bienes para la venta – Material de odontología

Comprende la compra de material para el servicio de odontología para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Los mismos deben ser objeto de facturación dentro de la prestación del servicio de salud.

Compra de bienes para la venta – Otros bienes

Comprende la compra de material para la prestación del servicios no incluidos en las anteriores categorías de bienes para la venta, y que son objeto de facturación dentro de la

COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA: Son gastos que se realizan para adquirir servicios destinados a la comercialización. Se imputa también por este rubro las erogaciones que debe hacer la Entidad para cancelar los servicios prestados por otros entes públicos o privados relacionados con la toma y análisis de muestras con destino a determinar un diagnóstico; para las cuales no posee la Entidad la infraestructura logística para llevarlas a efecto. Entre ellas se tienen citologías, biopsias, radiologías, cultivos con antibiograma, entre otros.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA: Los gastos por concepto de servicio de la deuda tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluye los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos.

Los compromisos y gastos por este concepto que haga la Entidad, debe guardar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año. Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

Los gastos por servicio de la deuda se clasifican en deuda pública interna y deuda pública externa. Ambos ítems comprende la amortización de capital y el pago de intereses, comisiones y gasto de deuda.

Amortización deuda pública interna

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos

Intereses, comisiones y gastos

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

INVERSION

La programación de la inversión se deberá realizar conforme a lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos. Por tanto dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de la ESE, y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

Los gastos de inversión en las ESE están estrechamente relacionados con la formación bruta de capital.

CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a la diferencia entre las obligaciones menos los pagos de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, las cuales se debe

Servicios personales
Gastos generales
Transferencias
Gastos de operación comercial
Servicio de la deuda
Gastos de inversión

DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTICULO SEXTO.- Para la Ejecución y Control del Presupuesto se tendrá en cuenta lo dispuesto en la reglamentación de la secretaría de salud municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- El Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital podrá adicionarse o modificarse (TRASLADOS) mediante acuerdos de la Junta Directiva del Hospital, previo el concepto técnico de la Coordinación Local de Salud.

ARTICULO OCTAVO.- La gerencia del Hospital ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de sus recaudos propios, rentas cedidas y de destinación especial previsto en el presupuesto para lo cual adopatará las medidas que se consideren pertinentes.

ARTICULO NOVENO- En ningún caso se podrá asignar partidas con cargo del tesoro público para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, y en general remuneraciones extralegales sobre todo de desarrollar programas de capacitación y de bienestar social, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO DECIMO.- Además de la responsabilidad penal a que haya lugar serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento.

a.- Los Ordenadores de Gastos o cualquier otro funcionario que asuma a nombre del Hospital obligaciones no autorizadas por la Ley o expidan giros para el pago de las

b.- Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

c.- Los funcionarios que constituyan Reserva de Caja de apropiación contraviniendo las disposiciones que regulan la materia.

PARAGRAFO: Los Ordenadores, los Pagadores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La adquisición de bienes y servicios se regirá con estricta sujeción al código fiscal del departamento y a las normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen, y requerirán de la elaboración anual del programa general de compras.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los contratos que celebre la gerencia del Hospital estarán limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación presupuestal y en su pago a la disponibilidad anual de caja.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Contraloría Departamental ejercerá la vigilancia fiscal de la Ejecución del Presupuesto y en desarrollo de este control fiscalizará las operaciones de recibo de dineros, su incorporación al presupuesto, su conservación, guarda y compromiso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

La Presupuestación es una actividad dinámica que requiere una continua evaluación y seguimiento para ajustar las necesidades de desarrollo a los permanentes cambios económicos y sociales. Por esta razón la Constitución y la Ley han permitido la realización de modificaciones presupuestales, cuyo propósito es realizar ajustes y no cambios fundamentales, ya que el presupuesto responde fundamentalmente a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, para el caso a lo concerniente al sector salud. y al Plan Institucional de la Empresa Social del Estado.

La iniciativa para las modificaciones presupuestales en una ESE corresponde exclusivamente al Gerente de la ESE, como ordenador del gasto, y pueden ser de tres tipos:

1. **Créditos**
2. **Traslados**

También existe en nuestra normatividad la figura de la reducción y aplazamiento, la cual no constituye en esencia una modificación al presupuesto.

1. CREDITOS AL PRESUPUESTO

Los créditos, definidos como el aumento de los valores presupuestados inicialmente en un rubro de ingresos o egresos, o la apertura de rubros que inicialmente no se encuentren en el presupuesto, sólo se pueden realizar a través de un acuerdo de La Junta Directiva, previo el concepto técnico de la Dirección de Salud correspondiente: y de la Secretaría de Planeación, cuando se esté modificando los valores inicialmente aprobados para inversión.

Las adiciones a los rubros de gastos sólo se pueden realizar si existe un recurso que las soporte plenamente.

La ejecución presupuestal de la Empresas Sociales del Estado puede presentar adiciones, entre otros, por los conceptos siguientes.

1. Incorporación de la disponibilidad en caja y bancos e inversiones temporales al 31 de diciembre de una vigencia, en el presupuesto de la vigencia siguiente.
2. Incorporación de las cuentas por pagar y de las cuentas por cobrar (cartera) al 31 de diciembre de una vigencia, en el presupuesto de la vigencia siguiente.
3. Aportes o transferencias no incluidas inicialmente en el presupuesto de la vigencia.
4. Sí después del mes de junio de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite establecer que éste excederá al aforo inicial del presupuesto,
5. Las autorizaciones de créditos internos y externos no incorporados en el presupuesto de la ESE.
6. Los ingresos corrientes y los recursos de capital no incorporados en el presupuesto.
7. Las donaciones.

No se podrá abrir créditos adicionales al presupuesto sin que se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de ingresos, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

2. TRASLADOS PRESUPUESTALES

Los traslados son la modificación de una apropiación por traslado de recursos desde otros rubros, sin que se aumente el monto total del presupuesto. En esta operación se presentan créditos y contra créditos.

Los contra créditos son disminuciones de la suma apropiada inicialmente, con el objeto de incrementar o acreditar la apropiación de otros rubros. La disminución debe estar debidamente justificada en la no realización de las acciones presupuestadas, en su imposibilidad de realización, o en excedentes resultantes de la aplicación de recursos.

Los créditos son incrementos de la suma apropiada inicialmente o no comprendida en presupuesto por concepto de servicios personales. Gastos de operación, servicio de la deuda e inversión, cuyo origen está en la necesidad de fortalecer su capacidad de acción.

Para la modificación presupuestal por medio de la figura de créditos y contra créditos, se debe tener en cuenta que está prohibido trasladar de inversión a funcionamiento, independientemente de su nombre o programa.

Al igual que para la apertura de créditos adicionales, los traslados de apropiaciones requieren de la expedición previa de un certificado de disponibilidad, expedido por el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces.

3. REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS

Las reducciones y aplazamientos no constituyen en su esencia modificaciones al presupuesto, son más bien mecanismos de control presupuestal con los que cuenta la

El aplazamiento consiste en ordenar la no ejecución de determinados rubros hasta tanto cambien las condiciones que motivaron la medida. Es decir que si se ordena aplazar la ejecución de unos rubros en razón de que el comportamiento de los ingresos no corresponde a los programado, la ejecución de los gastos quedaría supeditada al ingreso de los

La reducción es la decisión definitiva de no ejecutar determinados gastos cuando se tiene la certeza de que los recursos con los que se pretendía financiarlos no van a ingresar.

La norma consagra cuatro hipótesis fácticas que autorizan la reducción o el aplazamiento de las apropiaciones:

- a. Cuando se determina que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos.
- b. Con respecto a un presupuesto desequilibrado, en el caso que no sean aprobados los nuevos recursos, o que los aprobados sean insuficientes para atender los gastos
- C. En el caso que se pretenda financiar ciertos gastos con recursos del crédito, pero es posible que en la práctica éstos no se perfeccionen.
- D. Para dar cumplimiento al principio presupuestal de coherencia Macroeconómica, consagrado en la normatividad vigente.

Finalmente, para una mejor conceptualización sobre la ejecución presupuestal en la Empresas Sociales del Estado, se transcribe algunos artículos del capítulo IV DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO consagrado en el decreto 115 de 1996.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones EXPIRAN y en consecuencia no podrá adicionarse, ni transferirse, ni contraacreditarse, ni comprometerse.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria y fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS o quien este delegue, para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio Respectivo para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Dirección General del presupuesto Nacional y el Departamento Nacional de Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

ARTICULO VIGESIMO: Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad que garantice la existencia de los recursos. Expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las modificaciones al presupuesto de gastos de inversión que tengan como fuente de financiación recursos del crédito previamente autorizados, no requerirán de un nuevo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El consejo superior de Política Fiscal CONFIS o quien este delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Dirección General del Presupuesto Nacional estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestales o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito. O cuando la coherencia macroeconómica así lo exija, o cuando el Departamento Nacional de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte sus efectos fiscales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, y requiere para su validez la aprobación de la Junta de Hacienda Municipal.

GERMAN ALBERTO BERNAL TRUJILLO
Presidente

ARLEY MARULANDA OSORNO
Secretario